



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288-2020-GM/MDC

Carabayllo, 27 de julio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 164-2020-SGTIE-GM/MDC, de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, en cumplimiento a lo solicitado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; solicita la designación del Encargado de la Emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional-, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (Principio de Legalidad), señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

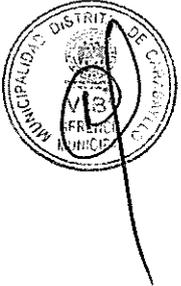
Que, el artículo 46° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la cancelación de los derechos de tramitación mediante transferencia electrónicas de fondos; asimismo el artículo 20.1.2 establece entre las modalidades de notificación las cursadas a través de medios electrónicos que permitan comprobar de manera fehaciente su acuse de recibo y quien lo recibe; y, finalmente, el artículo 123.1 señala que los administrados pueden solicitar que el envío de información o documentación que les corresponda recibir dentro de un procedimiento, sea realizado por medios de transmisión a distancia;

Que, la Ley N° 27269 -Ley de Firmas y Certificados Digitales, regula la utilización de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma jurídica u otra análoga, estableciéndose los lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital y la necesidad de contar con una Autoridad Administrativa Competente encargada de regular de manera más específica esta materia; y, la Ley 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado Peruano en proceso de mejora de la gestión pública con miras al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano;

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 063-2007-PCM -Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, señala lo siguiente: *"De la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática.- La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática es el órgano especializado que depende jerárquicamente del Presidente del Consejo de Ministros, encargada de dirigir como ente rector, el Sistema Nacional de Informática, y de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática. La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática coordina con la Secretaría de Gestión Pública y brinda asistencia técnica en la implementación de los procesos de innovación tecnológica para la modernización de la Administración Pública"*;

Que, por su parte, el artículo 50° del Decreto Supremo mencionado, señala cuáles son las funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, indicando entre otras, que se encomienda a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, proponer la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico y coordinar y supervisar su implementación, así como también aprobar los estándares tecnológicos para asegurar las medidas de seguridad de la información en las entidades de la Administración Pública, lo que resulta indispensable para lograr la materialización del derecho ciudadano de acceso a los servicios públicos electrónicos seguros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27269, modificada por Ley N° 27310, Ley de Firmas y Certificados Digitales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
GERENCIA MUNICIPAL

Que, el artículo 60° de la Ordenanza N° 428-A/MDC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, señala que "La Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadísticas es una unidad orgánica encargada de mantener un adecuado nivel de integración tecnológica de la Municipalidad, así como de administrar, desarrollar, mantener los recursos y sistemas informáticos y de comunicaciones, con la calidad y seguridad requerida" (...);

Que, mediante Informe N° 164-2019-SGTIE-GM/MDC, de fecha 27 de julio de 2020, el Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadísticas solicita se realice la designación del Encargado de la emisión y cancelación de los Certificados Digitales Suscriptores a nombre de la entidad; la designación del **Ing. CHRISTIAN JEANPIERRE SANCHEZ REMENTERÍA**, Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadísticas, como Encargado de la Emisión y Cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la entidad, de conformidad con la Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Estando a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 0034-2019-MDC de fecha 02.01.2019 mediante las cuales se delegan al Gerente Municipal todas las atribuciones administrativas de competencia del titular de esta entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR al Ing. **CHRISTIAN JEANPIERRE SANCHEZ REMENTERÍA**, Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadísticas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, como **ENCARGADO DE LA EMISIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE SUSCRIPTORES** a nombre de la entidad, de conformidad con la Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, y conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadísticas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Distrito Histórico y Ecológico

Abog. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo
Gerente Municipal